

Alcalde mayor peapero de la Ciudad de Burgos, Consejo  
y Supp. Gual. de Rentas R. y Servicios de millones de  
su Mage. D. Diego Gonzalez de Avellaneda, D.  
Lorenzo fuster, D. Diego Vazquez, D. Alphonso Manresa, D.  
Joseph Pasquilla, El Conde del Valle Juan, D. Alexo Man  
rera, D. Joseph de la Calle, D. Luis Menphion, D. Xpobal  
de Leon, D. Juan. fones, D. Pedro de Torres, D. Joseph Lueco  
D. Juan de Torres, D. Fran. Defesino, D. Jenes Hyllon, D.  
Juan Galtero, D. Mateo Dardalla, y D. Joseph Nicolas To  
camora Negidous.

Segundo Pedro Ambrosio Bazon, Nicolas Serrano, Joseph Anu  
les, Nicolas Luico, Antonio Blanco, Bernave Balles, Lo  
renzo Alonso, de Molina, y Xpobal Lopez Guillen, Jurados  
Hiziere Relacion de la Dittacion mandada hacer ante Car  
vildo para Continuar El que Ludo pendiente El dia nueve de  
El presente, sobre la duda susdicha del Sr. D. Alexo Man  
rera havia de exponer su dictamen; Portenealo ya dado El Sr.  
D. Alphonso, su Padre, en el asunto de que se trataba; Deseo  
El Sr. titulo de Alcaide despachado a favor del Sr. D. Ale  
jo, y acuerdo celebrado en Veinteyquatro de Mayo el año  
pasado de mill secientos treinta y dos, sobre su Reivindicacion,  
el dictamen que dieron los Abogados en el de Siete de Junio de  
dho año, para que se consultase al Sr. y Supremo Consejo  
de Castilla, sobre el Regaso que pudiesen, y parata que por  
los precitados se halla en su formulario de haberse re  
Respondido por la Sr. D. Fran. Consejo, no enuan  
trar motivo para dar Despacho, ni Sedula en favor de las  
Consultas hechas por esta D. en Veinteycinco de oho  
mes de Junio, sobre la referida duda. Llegada la con  
ferencia al Lugar del Sr. D. Diego Vazquez, Sr. D. Diego  
Vazquez.

Sobre si hade exponer  
su dictamen y serafito  
El Sr. D. Alexo Manresa.

Por  
D. Diego Vazquez de el Senor  
D. Diego Vazquez

que haviendose hecho Relacion del Sr. titulo despachado  
a favor del Sr. D. Alexo Manresa, en que por su Mage. se  
prohibe tenga voto en los Ayuntamientoos havia cumplidos  
los diez y ocho años, y despues en los Casos en que concurra  
El Sr. D. Alphonso Manresa, su Padre, y no tambien a  
este Ayuntamiento; Haviendo tenido duda esta D. sobre  
sobre los Casos diversos en que puedan darse, como el de

